

ORD.: N° 3945/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0004062

MAT.: Desistimiento de la Solicitud.

RECOLETA, 03 de septiembre de 2020

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **SHEILA CANACER TORRES** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de junio de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito el contrato que efectuó la Municipalidad de Recoleta con la productora del festival Womad, en cuanto a aportes municipales para realizar dicho festival y la duración total del contrato suscrito. Necesito saber cuál es el monto anual que la municipalidad invierte en el Festival Womad. También necesito saber cuál es el plazo de duración de dicho contrato y la cláusula que señala la sanción en caso de poner término adelantado al contrato en cuestión."

Damos respuesta a su solicitud:

Al respecto, se comunicó a usted, que, revisada dicha presentación, se ha advertido la omisión del (los) siguiente(s) requisito(s) de admisibilidad de la misma, establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado: la **identificación clara de la información que se requiere**: Como se advierte al leer la Solicitud, **no se da cumplimiento a al Artículo 12, literal "b) Identificación clara de la información que se requiere"**, "

Es por ello que se le solicitó: "aclarar o identificar el año del contrato requerido o periodo de tiempo para aportar mayor información." Lo anterior con el objeto de dar curso a su solicitud de información. Finalmente, se le comunicó que esta subsanación debía efectuarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del documento, al correo transparencia@recoleta.cl indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Ha pasado en exceso el plazo de 5 días que contempla la ley de Transparencia, y hemos hecho aplicación del Oficio 252 de fecha 20 de marzo de 2020, específicamente el N° 8, letra a) primer párrafo, que recomienda dar la suficiente flexibilidad permitiendo que el solicitante pueda realizar la referida subsanación, incluso por sobre el plazo legal. Sin embargo, ante la nula actividad de su parte, se declara el desistimiento de la Solicitud.

Se recomienda realizar una nueva solicitud a futuro, cumpliendo los requisitos del art. 12 de la Ley 20.285. Cualquier consulta al mail transparencia@recoleta.cl

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de diciembre 2016.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg